

Constancia: Manizales, 09 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



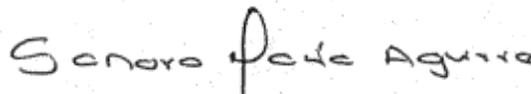
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00337 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por FABIO QUINTERO MUÑOZ en contra de JOSÉ ALCIDES CAMPUZANO VALENCIA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Individualizará la pretensión a, de manera que se haga el pedimento de forma separada, ordenada y debidamente clasificada de cada una de las letras de cambio objeto de ejecución, es decir, no se admitirán pedimentos conjuntos como el que ahora se expone.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los originales de los títulos valores objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de los mismos conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital en el cual será notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE ¹



LFMC

¹ Publicado por estado No. 096 fijado el 10 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816a65b62e4735f8a9059dcce5df685f96bdcdfc53016ceadf1f8ae9b96ebfe7**
Documento generado en 09/09/2020 04:58:51 p.m.